

**CT-VT/A-15-2020 derivado del
diverso UT-A/06/2020**

INSTANCIA VINCULADA:

**DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **doce de febrero de dos mil veinte**.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El dos de enero de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000004220, requiriendo:

“Con base en mi derecho a la información solicito conocer el monto que la institución erogó en regalos, vales, cenas para las fiestas navideñas para los trabajadores de la institución en diciembre de 2019. Favor de detallar por fecha, lugar, concepto y cantidad (regalos, vales, comida, etc.) si fue adjudicación directa o pública, y nombre del proveedor.”¹

SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la solicitud. Por acuerdo de siete de enero de dos mil veinte, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización practican de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del “Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por

¹ Expediente UT-A/06/2020, foja 2.

CT-VT/A-15-2020 derivado del diverso UT-A/06/2020.

el que se expiden los lineamientos temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.” (Lineamientos Temporales), determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/06/2020².

TERCERO. Requerimiento de informe. Por oficios UGTSIJ/TAIPDP/0018/2020, UGTSIJ/TAIPDP/0176/2020, UGTSIJ/TAIPDP/0286/2020, UGTSIJ/TAIPDP/0377/2020, de ocho, diecisiete, veintisiete, así como treinta y uno de enero del presente año respectivamente, el Titular de la Unidad General requirió al Director General de Presupuesto y Contabilidad para que:

- “1- Determine la existencia o inexistencia de la información, en posesión de este Alto Tribunal;*
- 2- Determine la clasificación de la misma, debiendo fundar y motivar considerando su naturaleza pública, parcialmente pública, confidencial o reservada, en el entendido que la responsabilidad respectiva recae en la instancia de la Suprema Corte a su cargo;*
- 3- Informe la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud del peticionario; y,*
- 4- En su caso, establezca el costo de su reproducción.”*

CUARTO. Solicitudes de prórroga. Por oficios DGPC/01/2020/0092, DGPC/01/2020/0185 y DGPC/01/2020/0240 de catorce, veintidós y veintinueve de enero de dos mil veinte respectivamente, el Director General de Presupuesto y Contabilidad solicitó prórroga de cinco días para la entrega de la información.

QUINTO. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0420/2020, de cinco de febrero de dos mil veinte³, el

² *Ibidem.* Foja 3.

³ CT-VT/A-15-2020. Foja 1 y vuelta. La numeración es añadida.

Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

SEXTO. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de cinco de febrero de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Titular de la Unidad General Investigación de Responsabilidades Administrativas de este Alto Tribunal, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de la resolución condigna, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los *Lineamientos Temporales*⁴.

SÉPTIMO. Prórroga. En la segunda sesión ordinaria de dos mil veinte, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo para emitir una respuesta a la solicitud que nos ocupa.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. Competencia. Este Comité es competente para conocer y resolver de la presente clasificación de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º y 6º, apartado A, de la Constitución; 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); 44, fracciones I y II, de la Ley General; así como 65, fracciones I y II, de la Ley Federal; y 23, fracción II, de los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵.

⁴ *Ibidem*. Foja 2. La numeración es añadida.

⁵ Aprobado en el Acuerdo General de Administración 05/2015, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. Requerimiento de la información. Como se advierte de los antecedentes, durante la gestión de la búsqueda de la información, la Unidad General requirió a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que emitiera un pronunciamiento respecto de la información requerida.

Al respecto, es de destacar que este Comité no cuenta con el informe solicitado a dicha Dirección, lo que resulta necesario para emitir el pronunciamiento respectivo.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, fracciones I y II, así como el numeral 37, primer párrafo, del Acuerdo General de Administración 5/2015, se requiere a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, emita el informe que le fue requerido por la Unidad General de Transparencia, respecto de todos los puntos solicitados.

Hágase del conocimiento de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, así como 4 del Acuerdo General de Administración IX/2019, en caso de incumplir con el requerimiento que se le formula, se dará vista a la Contraloría y a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de este Alto Tribunal, para que en ejercicio de las facultades que la normativa les confiere en materia de responsabilidades administrativas, determinen lo que corresponda.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que atienda la determinación de esta resolución.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, a las áreas vinculadas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, firman el Licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES
ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**CT-VT/A-15-2020 derivado del
diverso UT-A/06/2020.**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

JCRC/kmo